



RADICACIÓN: 080014189008 – 2019 – 00115 – 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ÁLVARO A. GUARDO CASTRO
DEMANDADO: JAVIER OSORIO MONTERO, MONICA DE LEON CALDAS,
NATHALY OSORIO SOBRINO Y CHARLES OSORIO DE LEON.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada solicitando se ordene prestar caución. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de mayo de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MAYO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2023).

En virtud del memorial que antecede, para hacer efectiva la materialización de las medidas solicitadas, se requiere a la parte actora para que preste caución equivalente al 10% de las pretensiones estimadas la demanda, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el ordinal 5 del artículo 599 del C.G.P. Una vez cumplido lo ordenado se procederá a resolver sobre la solicitud de medidas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante prestar caución en dinero, bancaria o de la compañía de seguros, equivalente al diez por ciento (10%) del valor actual de lo adeudado y manifestado en los hechos de la demanda, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas. VALOR DE LA CAUCIÓN: \$1.239.000, de acuerdo con lo ordenado en el numeral 5 del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

LRC

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d106ff9f3c7cfd7e98ae5ca7f5f837b6fd908270417e366112365b9999f58e8b
Documento generado en 13/05/2021 04:27:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>